

DECRETO # 311

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio, evaluar sus decisiones desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con fundamento y apoyo en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas;
- II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y
- IV.- Resultados de la Guía de Auditoría al Desempeño Municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La LVIII Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 12 de mayo de 2006, la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2005, que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado presentó a la Legislatura del Estado el 22 de diciembre de 2006.

Los Ingresos obtenidos durante el ejercicio, fueron por \$63'303,131.55 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), correspondiendo el 53.47% a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 12.66% de Otros Programas y Ramo 20 y 33.87% de Aportaciones Federales del Ramo 33; con un alcance de revisión de 85.14%.

Fueron ejercidos recursos, por \$66'766,014.62 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 62/100 M.N.), destinándose 54.74% para el concepto de Gasto Corriente, 6.91% para Obra Pública, 9.58% a Otros Programas y Ramo 20 y 28.64% para Aportaciones Federales Ramo 33; con un alcance de revisión de 56.57%.

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005, un Déficit, por el orden de \$ 3'462,883.07 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), debido a que sus egresos superaron a los ingresos.

En lo que respecta a Deuda Pública y Adeudos, el Municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, para la contratación de obligaciones financieras con el Gobierno del Estado por \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no rebasó el porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El Municipio no efectuó el entero a la Secretaría de Finanzas, de la retención del 5% para la UAZ, por un monto de \$243,177.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), que incluye la retención de ejercicios anteriores.

El Municipio presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal, y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

El monto proyectado para la ejecución del Programa Municipal de Obras, fue de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), existiendo sobreejercicio de 17.45% de los recursos autorizados. Se Programaron 22 obras, fueron terminadas 20, una quedó en proceso y una no se inició, observándose incumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$11'733,263.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 95% para Infraestructura Básica, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'763,223.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), destinándose 68.82% al pago de Obligaciones Financieras, 6.68% a Seguridad Pública y 24.50% para Infraestructura Básica La aplicación de los recursos al final del ejercicio fue de 36.69%.

Derivado de la revisión física y documental de las obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden observaciones que se incorporan en el Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permitieron conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS:

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 9.46% del gasto total.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 86.04%.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación	El Gasto de Operación representó el 47% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 6.91% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión Aceptable en este

Clasificación	Indicador	Resultado
		programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La Nómina presentó incremento de 1% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 62% del total del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Presenta un grado No Aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

INDICADORES NO FINANCIEROS:

El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas cumplió con los principios de transparencia y legalidad sólo en el 2%, con la obligación de entregar documentación Presupuestal, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 109 acciones, de las que 38 fueron preventivas y 71 correctivas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 3 de noviembre de 2008, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

LIX
LEGISLATURA
ZACATECAS

*Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005,
del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.*

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Correctivas			Cantidad	TIPO	
Pliego de Observaciones	26	24	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	15	7	Órgano Interno de Control	7
Solicitud de Aclaración	17	4	3	Recomendación	3
			10	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	10
			Cantidad	TIPO	
Acciones Preventivas					
Recomendación	38	0	38	Recomendación	38
TOTAL	103	43	60		60

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hubieran respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- Es procedente el Seguimiento de las Acciones siguientes:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el *FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA* resultada de las Acciones a Promover 05-36-001, 05-36-064, 05-36-067, 05-36-068, 05-36-088, 05-36-096, 05-36-019-01, 05-36-020-01, 05-36-034-01, 05-36-055-01, 05-36-057-01, 05-36-059-01, 05-36-060-01, 05-36-

084-01, 05-36-089-01 y 05-36-090-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, debido al incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- No remitir la Cuenta Pública con la documentación comprobatoria e informes correspondientes.
- No haber ejercido control y vigilancia en la aplicación de los Recursos Federales de los Fondos III y IV, con estricto apego a lo presupuestado, a la normatividad en materia de licitación, de fianzas de garantía, y por haber realizado operaciones con funcionarios municipales.
- No presentar comprobación de gastos de ceremonia y orden social.
- No haber solicitado autorización a la Legislatura del Estado para la enajenación de 150 lotes y la donación de terreno a la Secretaría de Educación y Cultura.
- No presentar documentación comprobatoria de aportación a obras del Ramo 33, ni de los conceptos ejecutados en la obra “Construcción de puente y Pavimentación de tramo carretero Dolores El Refugio”.
- No presentar documentación que compruebe la entrega de 114 bicicletas y 192 paquetes de lámparas ahorradoras, ni la relación de obras y acciones del programa Hábitat.

- No presentar recibo oficial que compruebe pago realizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2.- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el *FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA* por la cantidad de \$61,325.79 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, Sotero Román Román, Arq. María del Refugio Cristerna Castro y Profra. Armida Mercado López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretaria de Gobierno Municipal y Tesorera Municipal, por la expedición de cheques con cargo al Presupuesto de Egresos en el rubro de recursos propios que no presentan soporte documental o comprobación del gasto y por la desaparición de bienes muebles del Municipio consistentes en: un DVD combo Sony, dos flash drive 1 gb. kingston y una litera con dos colchones individuales.

CONSIDERANDO ÚNICO.- En el presente caso, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron analizadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita **PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS**, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Decreto, de lo que deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. VELIA GUERRERO PÉREZ DIP. FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN